



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.538 / 2015.

ZAPALLAR, 07 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2005 de fecha 02 de Abril de 2015, emitido por el Director S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio – Mandato Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria Municipal, de fecha 29 de Diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 147/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO – MANDATO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, de fecha 29 de Diciembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 29 de Diciembre 2014 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su director Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento sera incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta"



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°939 del 20 de Marzo 2014 informó las Orientaciones Técnicas del Programa con la Resolución Exenta N°555, asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2014, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal": el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el 2014/15 según se expresa a continuación:

1. Diploma "Promoción de Salud y Calidad de Vida"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Constanza Flores Raffo	Odontólogo	Esc. Nacional de	10 Nov. 2014 al	\$800.000
María Isabel Molina Muñoz	Nutricionista	Administración	30 Ago 2015	\$800.000

2. Curso "Adolescencia y adolescents: rol del equipo de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Angela Trevia Rivadeneira	Matrona	Esc. Nacional de Administración	3 Nov. 2014 al 30 Enero 2015	\$625.000

3. Curso "Actualización en Excel Nivel Medio – Oficce 2007"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Oswaldo Cruz Alvarez	Contador	Capacitación y	24	\$190.000
Andrea Jaure Minay	Administrativo	Asesoría	al	\$190.000
Yolett Mena Ríos	Administrativo	Informática y	28	\$190.000
Loreto Abarca Beiza	Contador	Sociología	Nov 2014	\$190.000

4. Curso "Mejoramiento en la Atención y Trato al Usuario"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
María Cisternas Osorio	Administrativo	Universidad	12, 13 y 14 de	\$189.150
Karina Salgado Minay	Administrativo	Sto. Tomás	Nov 2014	\$189.150

5. Curso "Formulación y Gestión de Proyectos en Prevención y Promoción de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	INTA – Univ. de Chile	24 y 25 Nov 2014	\$102.919



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. Curso "Perfeccionamiento, evaluación en prevención y promoción de Salud".

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Claudia Besoain Cortez	Enfermera	INTA	19 y 20 Nov 2014	\$102.919
1 Cupo Asignado	-----	Univ. de Chile	A definir en Marzo 2015	\$102.919

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2014, la suma total de \$3.672.057 (tres millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y siete pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la infonnación, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Fonnación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto Pago de Arancel al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta Septiembre del año 2015.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el municipio.

PERSONERIAS: la facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Doctor del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La Facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: *DECRETOS / Convenios*

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Vía del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.